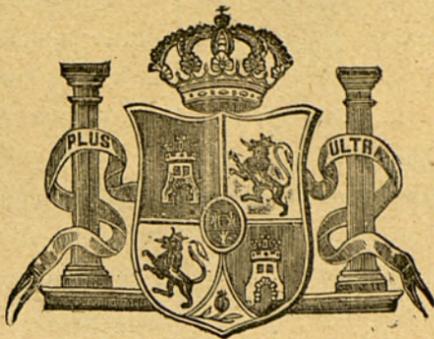


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 181.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 19 de Mayo de 1892.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente, D. Nicanor Casado, D. Vicente Rilova, D. Isidro Plaza, D. Segundo de la Morena, D. Saturio Gallo, D. Manuel Chico, D. Gregorio Pineda, D. Felix Cecilia, D. Agustin Barbadillo, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Gutierrez, D. Demetrio Villanueva, D. Lorenzo Martinez, D. José Huidobro, D. Rodrigo Arquiga, y D. Clemente Arnaiz, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion para este dia y hora á reunion extraordinaria con el fin de que tenga debido cumplimiento cuanto dispone el Real decreto de 3 del actual referente á la revision y reformas que han de efectuarse en los presupuestos provinciales, publicada en el Boletin oficial extraordinario del dia 10 del corriente, y el Sr. Gobernador de-

claró abiertas las sesiones de dicha reunion extraordinaria.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. D. Julian Calvo, fechado en Madrid en 15 del actual, dirigido al Sr. Gobernador excusándose de la asistencia á las sesiones extraordinarias convocadas para el dia 16 del actual y el de hoy, por impedírsele asuntos urgentes de familia, y de la carta del Sr. D. Mariano Muñoz en que manifiesta serle imposible concurrir á la sesion de este dia por hallarse enfermo un individuo de su familia, así como de que el Sr. D. Amancio Castrillo no puede asistir por seguir enfermo, el Sr. D. Bernardino Martin por una reciente desgracia de familia, y el Sr. Yarto por hallarse ausente.

Dióse lectura del Real decreto de 3 del actual publicado en la Gaceta del dia 7 en que se establecen reglas para la formacion de los presupuestos provinciales, así como del oficio de la Direccion general de Administracion local trasladado por el Sr. Gobernador, en que ha sido devuelto el presupuesto ordinario del próximo ejercicio aprobado por la Diputacion á los efectos de la disposicion transitoria del citado Real decreto, y se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda con el Real decreto mencionado y con las observaciones y datos suministrados por la Secretaría y la Contaduría referentes al asunto.

El Sr. Alfaro, á nombre de dicha Comision, ofreció que se reuniría esta misma tarde, invitando á los Sres. Diputados á que tuviesen á bien concurrir con el fin de hacer las observaciones que creyesen oportunas para que la Comision

podiera inspirarse en las ideas de los individuos de la Corporacion sobre tan importante asunto.

El Sr. Morena hizo presente que, segun las noticias de los periódicos, esperaba que en la Gaceta de hoy ó en la de mañana se publicase otro Real decreto con el fin de aclarar ó modificar el del dia 3 del actual, y expresó la conveniencia de esperar dicha publicacion para adoptar sobre el asunto la resolucion que procediese.

El Sr. Cecilia recordó que, segun el art. 7.º del Real decreto de que se trata, la Comision provincial debía ser la que informase sobre las variaciones que hubieran de introducirse en el presupuesto provincial aprobado por la Diputacion, si bien á su juicio la Diputacion debía atenerse con preferencia al precepto del artículo 109 de la ley orgánica de provincias, segun el cual debe informar sobre el presupuesto una Comision de su seno, en cuyo concepto manifestó que estaba bien adoptado á su juicio el acuerdo de que pasara á la Comision de Hacienda.

El Sr. Chico se explicó en igual sentido.

El Sr. Cecilia manifestó que el preámbulo del Real decreto de 3 del corriente contenia apreciaciones ofensivas por igual á todas las Diputaciones provinciales, relativas á la gestion de los intereses públicos que les estaban encomendados, por lo cual era necesario que una Comision informara acerca de los términos en que la Corporacion debía defenderse de dichas apreciaciones, añadiendo que podia autorizarse á la de Hacienda para que á la vez del pre-

supuesto se ocupase en su informe de dicho particular.

El Sr. Chico expresó su conformidad con esta indicacion; y después de breves consideraciones de los Sres. Gutierrez y Pineda y de las que hizo el Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, en el sentido de que esta podia ocuparse á la vez que del presupuesto del particular indicado por los Sres. Cecilia y Chico, se acordó por unanimidad autorizarla para ello.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde, declarando el Sr. Presidente que se citaria á domicilio á los Sres. Diputados para la próxima tan pronto como la Comision de Hacienda tuviese formulado su dictámen.

Burgos 19 de Mayo de 1892. = El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. = Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. = Clemente Arnaiz.

Extracto de la sesion del dia 21 de Mayo de 1892.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Arquiga, Arnaiz, Huidobro, Morena, Plaza, Yarto, Gutierrez, Alfaro, Cecilia, Barbadillo, Chico, Casado, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Hacienda acerca del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, que ha sido devuelto por el Ministerio de la Gobernacion á los efectos de la disposicion transitoria del Real decreto de 3 del corriente, publicado en la Gaceta

del día 7, en cuyo dictámen se propone que vuelva á remitirse á dicho Centro superior sin modificación alguna por medio de una exposicion razonada en que se demuestre que dicho presupuesto no contiene extralimitacion alguna legal ni perjudica los intereses generales de los pueblos, por ser necesarios los gastos que en él se consignan para el cumplimiento de los múltiples servicios que encomiendan las leyes á esta Corporacion provincial, rogando al Ministerio de la Gobernacion tenga á bien tomar en consideracion los datos y los razonamientos que la Comision aduce, y autorizar, en su consecuencia, el presupuesto de que queda hecho mérito.

El Sr. Arquiga pidió que quedase dicho dictámen sobre la mesa hasta la sesion próxima, declarando el Sr. Presidente que quedaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 del Reglamento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 21 de Mayo de 1892.— El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.— Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. — Clemente Arnaiz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 23 de Mayo de 1892.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Plaza, Morena, Yarto, Chico, Pineda, Cecilia, Barbadillo, Alfaro, Gallo, Gutierrez, Huidobro, Arquiga, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se dió nueva lectura del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en que se proponia que se elevase nuevamente al Ministerio de la Gobernacion sin modificación alguna el presupuesto ordinario aprobado por la Diputacion para el próximo ejercicio y devuelto por aquel Centro superior á los efectos de la disposicion transitoria del Real decreto de 3 del actual, formulando una instancia para demostrar la necesidad de los créditos comprendidos en dicho presupuesto para el cumplimiento de los servicios de la administracion pro-

vincial encomendados por las leyes á la Diputacion.

Dióse así bien lectura de una adiccion á dicho dictámen suscrita por los Sres. Arquiga y Gutierrez, que decia así:

«A la Diputacion:— Los Diputados que suscriben, haciendo uso de la facultad que les concede el art. 53 del Reglamento, presentan al dictámen de la Comision de Hacienda la siguiente adiccion:

Respecto de la resolucion consignada en el párrafo último del art. 5.º del Real decreto de 3 del corriente, la Diputacion se considera en el deber de trasmitir á V. E. los datos que revelan el uso que la Comision provincial de Burgos ha hecho siempre de la facultad que concede el art. 94 de la ley Provincial de fijar en la primera sesion de cada mes el número de las que ha de celebrar durante el mismo, cuyos datos referentes al último quinquenio son los siguientes:

Años.	Sesiones.
1887.....	160
1888.....	147
1889.....	143
1890.....	138
1891.....	151

cifras que están conformes con la costumbre, nunca interrumpida, de dicha Corporacion desde que se planteó la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de celebrar dos sesiones semanales, aumentando tan solo en los tres meses de Abril, Mayo y Junio por el juicio de exenciones de quintas y de primeras incidencias de las mismas, y en el año 1891 en el mes en que se verificaron las reclamaciones contra las elecciones municipales, siendo buena prueba del afanoso empeño que tiene y ha tenido siempre en limitar el número de las sesiones el ejemplo de lo que sucedió en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885, en cuyo periodo, hallándose invadidos numerosos pueblos de la provincia de la epidemia colérica, la Comision se reunia dos veces al dia para enterarse por los correos de la mañana y de la tarde de las necesidades de Médicos, de medicamentos y de desinfectantes de las poblaciones azotadaa por tan funesta enfermedad para satisfacerlas sin pérdida de momento, sin levantar acta mas que en los dos dias fijados para celebrar sesion en cada semana, precisamente por el deseo de que la Provincia, cas-

tigada por aquella desgracia, se viese libre de la necesidad de abonar las cuantiosas sumas que hubieran devengado los Vocales de dicha Comision si hubiesen levantado acta diaria en que consignaran las medidas que iban tomando en sus dos reuniones de cada dia.

Es tambien de consignar, en lo referente al artículo referido, que esta Comision provincial, aunque ha celebrado sesiones de mas de doce horas de duracion, cuyas actas ocupan de 25 á 30 pliegos, jamás ha cobrado mas dietas que las correspondientes á una sesion.

De todo lo expuesto resulta que, en esta provincia, no cabe dirigir á los Diputados la mas pequeña censura sobre el uso que hacen de la facultad que á la Comision provincial concede el art. 94 de la ley; pero sin embargo, los Diputados que suscriben se creen en el caso de proponer á V. E. se llame principalmente la atencion de la Superioridad para que se fije en que hoy presentamos los presupuestos con déficit y pueda, por lo tanto, si lo cree justo, no autorizar la partida consignada para dietas y gastos de representacion, entendiéndose que ese déficit, que siempre desaparece en la liquidacion, no demuestra que haya habido la mas pequeña extralimitacion por parte de los Diputados al hacer uso de la facultad del artículo 94 de la ley provincial, porque siempre los representantes de la Provincia de Burgos han tenido por norma y guia el engrandecimiento y bienestar de sus administrados».

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si la adiccion expresada afectaba al fondo del dictámen, contestando á nombre de dicha Comision su Presidente Sr. Morena en sentido negativo, y añadiendo que la Comision estaba conforme con su contenido, exceptuando la última parte relativa á llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la circunstancia de que puede no autorizar si lo cree justo en el presupuesto los créditos destinados al pago de dietas de los Vocales de la Comision provincial y á los gastos de representacion de Presidencia, y haciendo presente que la otra parte de la adiccion que aceptaba la Comision de Hacienda la tenia esta anotada para incluirla en el exposicion que ha de dirigirse al Ministerio, haciendo mencion de los gastos

de representacion de la Presidencia á la vez que de las dietas de los individuos de la Comision provincial para demostrar que unos y otros gastos habian sido siempre muy moderados en esta provincia.

Dióse lectura de otra adiccion suscrita por el Sr. D. Felix Cecilia, que decia así:— «A la Diputacion.— Adiccion á la súplica de la exposicion.— Por lo expuesto y hallándose esta Corporacion bajo el peso de una censura, que cree injustificada, espera de V. E. se sirva aprobar el presupuesto y se digne manifestar, una vez hecho del mismo el estudio detenido que V. E. dedica á tan vitales asuntos, el juicio que le merezca la Diputacion provincial de Burgos. Si V. E. no creyera oportuno hacer el acto de justicia que la Diputacion desea, creen los Diputados que la componen se han de encontrar sin la fuerza moral necesaria, porque tendrán que bajar la frente ante sus electores que les pueden acusar con el Real decreto de 3 de Mayo de poco afectos á los intereses de los pueblos, y se verán obligados á renunciar su mandato.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si la expresada adiccion afectaba á su juicio al fondo del dictámen, y habiendo contestado el Sr. Morena á nombre de dicha Comision en sentido afirmativo, el Sr. Presidente declaró que pasaria á la Comision á los efectos del art. 53 del Reglamento; y habiéndose mostrado la Comision dispuesta á dictaminar desde luego, se suspendió la sesion para dicho objeto, siendo la hora de las nueve y cuarto de la noche.

Trascurridos 12 minutos, se reanudó la sesion y se dió lectura del dictámen de la Comision mencionada sobre la adiccion del Sr. Cecilia, que decia así:— «A la Diputacion.— La Comision de Hacienda, que ya pide en su dictámen que el Sr. Ministro de la Gobernacion apruebe el presupuesto, entiende que si así lo hace justifica el proceder de la Corporacion provincial, sin que se deba exigir su juicio, ni anticipar ninguno acerca de la conducta que la Diputacion observaria en el caso de no aprobarse dicho presupuesto».

Abierta discusion, el Sr. Cecilia defendió su adiccion, manifestando que él no quería entrar á discutir el Real decreto ni á demostrar la incompatibilidad que existe entre este y la ley provincial, por ser las

Cortes el lugar oportuno para ello y haberse ya discutido ampliamente en ellas este asunto, y que por esto y por no ser una nota discordante entre sus compañeros de Diputación se abstenía de entrar en ese terreno, pero que creía que no debía quedarse bajo una censura contenida en el preámbulo del Real decreto contra todas las Diputaciones, y que no era justa respecto de la de esta provincia. Dijo que era necesario para desvanecer ese juicio desfavorable expresado en el preámbulo del decreto sobre las Diputaciones en general, que el Ministro de la Gobernación, enterado de las explicaciones que se le dan acerca de la manera que la Diputación de Burgos tiene y ha tenido siempre de administrar los intereses públicos que le están encomendados, exprese si queda ó no satisfecho con ellas, para que los Diputados de esta provincia puedan presentarse á sus electores sin temor de que estos les consideren merecedores de las censuras contenidas en el preámbulo del Real decreto. Expuso que el único argumento que tiene fuerza de los aducidos por la Comisión en su dictámen sobre la adición que se discute, es el de que la aprobación del presupuesto lleva implícitamente la declaración de que la Diputación de Burgos no es merecedora de censura alguna, y sostuvo que dicha razón tiene mas importancia aparente que real, por que es frecuente en España que las diferencias políticas hacia las Corporaciones contribuyan mas que las consideraciones de justicia para que se apruebe ó se desapruebe el proceder de las mismas, y que podría creerse por las personas suspicaces que la aprobación del presupuesto obedecía á motivos de dicha clase.

El Sr. Alfaro le contestó, á nombre de la Comisión, que habiéndose discutido ampliamente en las Cortes el Real decreto, la Diputación no podía legalmente ni debía adoptar acuerdo alguno que no tuviese por objeto defender su administración y su presupuesto, y que si el Gobierno aprobaba este último la Diputación de Burgos quedaba completamente libre de toda censura, y justificados los individuos que la formaban ante sus electores, tanto mas cuanto que es bien seguro que el Gobierno no aprobará todos los presupuestos provinciales sin

modificación alguna, terminando por asegurar que los hechos que se citan en la exposición formulada por la Comisión de Hacienda eran la mejor defensa posible de la Diputación.

El Sr. Chico impugnó la adición manifestando que el hecho de elevar nuevamente el presupuesto al Ministerio sin modificación alguna es el mejor medio de expresar los sentimientos que animan á la Diputación y la mejor manera de defender las facultades que la Diputación tiene en el orden constitucional consignadas en su ley orgánica, felicitando á la Comisión de Hacienda por haber producido en su dictámen razonamientos y explicaciones que justifican perfectamente el presupuesto, y añadiendo que no era extraño que en el breve tiempo de que habia dispuesto para un trabajo tan extenso hubiese omitido algunas consideraciones que él se proponía manifestar por escrito para que la Diputación las tuviera en cuenta.

El Sr. Gutierrez impugnó también la adición del Sr. Cecilia, haciendo presente que la Diputación cumple su cometido justificando su conducta, sin que sea conforme con las buenas prácticas de esta Corporación ni conducente á los fines que se propone pretender que el Ministro de la Gobernación dé un aplauso, que no debe solicitarse nunca, siendo por otra parte el mejor aplauso para esta Corporación el que se apruebe su presupuesto, terminando por asegurar que en el preámbulo del Real decreto hay solo censuras para las Diputaciones que no administran bien, por lo cual, la de Burgos no puede considerarse aludida.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal la adición del Sr. Cecilia, quedando desechada por mayoría de ocho votos de los Sres. Plaza, Morena, Gutierrez, Alfaro, Huidobro, Pineda, Barbadillo y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Yarto, Chico, Cecilia, Arquiaga y Arnaiz.

Seguidamente se dió lectura de una adición al dictámen de la Comisión de Hacienda propuesta por el Sr. Chico, en los términos siguientes: 1.º, que se consigne en dicho dictámen el total importe de los gastos del presupuesto del Hospicio y el de los sueldos del personal del mismo: 2.º, que la Diputación no ha abusado nunca de la

formación de presupuestos extraordinarios, señalando los que ha formado desde el año 1870: 3.º, que no ha abusado en las subvenciones á los pueblos para caminos vecinales, y que estos en cambio han ayudado á la Diputación en la construcción de carreteras provinciales; y 4.º, que no ha abusado el Presidente en los nombramientos de los comisionados de apremio.

El Sr. Presidente propuso á la Diputación que deliberase acerca de si habiéndose formulado nuevo dictámen por la Comisión de Hacienda respecto de la adición propuesta por el Sr. Cecilia, y á pesar de lo que para este caso dispone como regla general el art. 54 del reglamento, podría admitirse la adición del Sr. Chico y someterse al acuerdo de la Diputación.

El Sr. Alfaro á nombre de la Comisión de Hacienda manifestó que tratándose de una exposición al Gobierno, en la cual convendría admitir todas las adiciones oportunas, debía deliberarse sobre todas las que se presentaran, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

(Continuará).

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudación de contribuciones.

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de agente ejecutivo de la zona de Briviesca D. Eustaquio Fernandez Hoyos, nombrado por Real orden de 31 de Mayo último, habiendo aprobado esta Delegación el nombramiento de auxiliar á favor de D. Valentin Fernandez Huidobro, propuesto por dicho agente.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín, con arreglo á lo que disponen los artículos 11 y 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para que llegue á conocimiento de las autoridades judiciales y municipales de dicho partido y del público en general.

Burgos 27 de Junio de 1892.==
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 1.º de Julio próximo se abre el pago de la

mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los días siguientes:

Día 1.º—Montepío civil y remuneratorias.

Día 2.—Montepío militar y cesantes.

Día 3.—Jefes, Oficiales y jubilados.

Día 5.—Tropa mensual y exclaustrados.

Días 6 y 7.—Cruces pensionadas y mesadas de supervivencia.

Días 8, 9 y 11.—Todas las nóminas.

Día 12.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los días señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el indicado día 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 28 de Junio de 1892.==
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion industrial.

D. Jacinto Serrano Alcázar, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de esta Capital correspondiente al próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto al público en el Negociado respectivo de esta Administración para que los contribuyentes de clases no agremiadas que se consideren agraviados puedan formular las oportunas reclamaciones durante el término de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67. del Reglamento de subsidio de 13 de Julio de 1882.

Burgos 27 de Junio de 1892.==
Jacinto Serrano Alcázar.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	5703	Ovilla.	Rústica	15	88'87	Ildefonso Miegimolle.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	5697	Caniego.	"	15	25'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	5701	"	"	15	36'25	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	Villasana.	"	15	47'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	5697	Caniego.	"	15	426'25	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	26 y 27	Fuenteapina.	"	2	448'65	Manuel de la Fuente.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4724	Arlanza.	"	7	256'50	Antonio Jalon.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	Pampliega.	"	3	61'26	Castor Lopez.
"	4402	Medina.	"	16	106'25	Dámaso Porras.
"	"	"	"	17	"	"
"	3757	Ameyugo.	"	6	488'55	Angel Aparicio.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	556	Tosantos.	U. y R.	15	434'25	Domingo Ezquerra.
"	"	"	"	19	"	"
"	6454	Belorado.	Rústica	15	4134'25	Julian Hernando.
"	287	Cerezo.	"	15	622'50	Angel Aparicio.
"	4717	Paulas del Lago.	"	17	491'25	Lorenzo Palacios.
"	4028	Molina del Portillo.	"	16	200	Leandro Arce.
"	42634	Tardajos.	"	2	472'06	Lucas Santa Maria.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	3395	Anguix.	R. y U.	17	92'50	Francisco Aparicio.
"	447	Briviesca.	Urbana	8	82'80	Antonio Villanueva.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	544	San Miguel de Pedroso.	Rústica	16	75'25	Lorenzo Castro.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	7932	Quintana del Pidio.	"	16	406'25	Silvestre de la Fuente.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido el mozo Julian Pereda Peña, hijo de Andrés y de Toribia, natural de Cogullos, núm. 15 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tener de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision del precitado prófugo á este municipio.

Merindad de Sotoscueva 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Martinez.

Alcaldia de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez dias, siendo preferidos los licenciados del Ejército con buenas notas en su hoja de servicios.

Mahamud 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Canuto Campo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA

DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificación de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores.

A voluntad de su dueño y por tener que ausentarse á Ultramar, se venden dos molinos harineros, sitos en la villa de Lences, partido judicial de Briviesca.

Los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Manuel Saiz, residente en Carcedo de Bureba, provincia de Burgos. 8-8

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 88. Delegacion de Hacienda. Circular publicandó la Real orden por la que se adiciona el núm. 20 de la tarifa 3.ª de la contribucion industrial con el epígrafe Tornos para el torcido de crin.

Núm. 89. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 13 de Abril (continuacion).

Núm. 90. Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Mayo último.

Núm. 91. Ministerio de Fomento. Real decreto estableciendo que las transacciones de cereales y legumbres se verifiquen por medio del peso.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 16.

Núm. 92.....

Núm. 93.....

Núm. 94.....

Núm. 95.....

Núm. 96. Idem id. (continuacion).

Núm. 97. Idem del 18 y 19.

Núm. 98. Idem (continuacion).

Núm. 99. Idem del 20.

Núm. 100. Gobierno de la provincia. Resolucion del expediente de registro de la mina La Franca.

Num. 101. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 21.

Núm. 102.....

Núm. 103. Gobierno de la provincia. Circular publicandó la Real orden de próroga del plazo para redimir el servicio militar de Ultramar.

Núm. 104. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 22.

—Junta provincial del Censo electoral. Idem del 1.º de Junio.